



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **00878**-2011-A/MPMN

Moquegua, **30 NOV. 2011**

**VISTO:** El Informe de Pronunciamiento Nº 001 -2011-CEPAD-MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2011, emitida por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, referente a la Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario de funcionarios por la supuesta comisión de advertidas en el “Examen Especial sobre Simplificación de Procedimientos Administrativos Periodo 2001”, y

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 151 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que “las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión”.

Que, el Art. 154 del mismo cuerpo normativo establece que la aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración la gravedad de la falta, para aplicar la sanción a que hubiere lugar.

Que, el Art. 163 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D.S. 005-90-PCM, establece que “el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables....”

Que, el Art. 164 del mismo cuerpo normativo establece “ El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la Entidad.”

Que, de acuerdo a lo preceptuado por el segundo párrafo del Art. 165, para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado.

Que, mediante Informe del Visto, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, comunica que el Órgano de Control Institucional requirió el estado actual y acciones adoptadas por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios respecto a la apertura o no de proceso disciplinario a funcionarios involucrados en las observaciones contenidas en el “**EXAMEN ESPECIAL SOBRE SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PERIODO 2001**”; y, reconociendo que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la Entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, se procedido a la revisión acuciosa del mismo.



Que, a partir de la evaluación según su competencia y atribución, la Comisión Especial de Procesos Administrativos (CEPAD), RECOMIENDA al Titular de la Entidad de la Municipalidad se emita la Resolución de Apertura del Proceso Administrativo Disciplinario en contra de **LUIS ALBERTO CORNEJO FLORES** en su condición de Ex Director Municipal, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 01 : “ La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, no cuenta con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – Tupa, para el Periodo 2001” . Observación N° 2: “La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, no cuenta con un Manual de Procedimientos Administrativos actualizado. Observación N° 3: La Municipalidad no aprobó el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – CISA, El Texto Único Ordenado de Tasas – TUOT y su reglamento correspondiente al Periodo 2001. Observación N° 4: Demora en la tramitación de la Licencia de Construcción, falta de atención y difusión de los procedimientos. Observación N° 5: El Área de Transportes no cumple con los plazos establecidos al otorgar las Concesiones de Ruta, Autorizaciones de Circulación de Tránsito, Renovación de Ruta y Ejecución de las Multas a las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito. **DAVID FERNANDO CUELLAR SALAS** en su condición de Ex Jefe de la Oficina de Administración, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 01 : “ La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, no cuenta con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – Tupa, para el Periodo 2001” . Observación N° 2: “La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, no cuenta con un Manual de Procedimientos Administrativos actualizado. **MARINO RIOS ROJAS** en su condición de Ex Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 01 : “ La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, no cuenta con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – Tupa, para el Periodo 2001” . Observación N° 2: “La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, no cuenta con un Manual de Procedimientos Administrativos actualizado. **MARIANO ROMAN FUENTES** en su condición de Ex Jefe de Rentas, por cuanto su acción u omisión provocó la siguiente observación: Observación N° 3: La Municipalidad no aprobó el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – CISA, El Texto Único Ordenado de Tasas – TUOT y su reglamento correspondiente al Periodo 2001. **SANTOS CHAVEZ TICONA** en su condición de Ex Encargado del Área de Transportes, por cuanto su acción u omisión provocó la siguiente observación: Observación N° 5: El Área de Transportes no cumple con los plazos establecidos al otorgar las Concesiones de Ruta, Autorizaciones de Circulación de Tránsito, Renovación de Ruta y Ejecución de las Multas a las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito. **PERCY RAMOS VERA** en su condición de Ex Encargado de Servicio Técnico, por cuanto su acción u omisión provocó la siguiente observación: Observación N° 4: Demora en la tramitación de la Licencia de Construcción, falta de atención y difusión de los procedimientos; todo lo cual nos hace presumir la existencia de supuesta comisión de falta disciplinaria prevista por el inciso a) del Artículo 21 e inciso d) del Art. 28 del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por incumplimiento que acarrea presunta falta administrativa considerada como NEGLIGENCIA INEXCUSABLE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos antes mencionado y el artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR** proceso administrativo disciplinario contra de **LUIS ALBERTO CORNEJO FLORES** en su condición de Ex Director Municipal, **DAVID FERNANDO CUELLAR SALAS** en su condición de Ex Jefe de la Oficina de Administración, **MARINO RIOS ROJAS** en su condición de Ex Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, **MARIANO ROMAN FUENTES** en su condición de Ex Jefe de Rentas, **SANTOS CHAVEZ TICONA** en su



condición de Ex Encargado del Área de Transportes y **PERCY RAMOS VERA** en su condición de Ex Encargado de Servicio Técnico, por la comisión de Faltas de carácter disciplinario contenidas en el inciso d) del artículo 28º del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa.



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en razón a lo dispuesto en la presente resolución, realice las investigaciones pertinentes y/o efectúe las actuaciones respectivas en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y eleve su Informe Final, proponiendo las acciones administrativas que ameriten conforme a Ley.



**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Resolución de Alcaldía, sea notificada a cada uno de los procesados en sus domicilios respectivos y conforme a Ley, así como en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, a fin de garantizar que los procesados tomen conocimiento del contenido de la presente resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE



c.c.  
Gerencia Municipal  
CEPAD  
Asesoría Legal  
Personal  
Portal Web  
S.G